JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 00767-2022-JEE-LIO3/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022007121

Santiago de Surco, tres de septiembre del dos mil veintidós

VISTO: la Resolución Nº 02782-2022-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, así como la razón emitida por el secretario jurisdiccional asignado al Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Los artículos 31° y 35° de la Constitución Política del Perú, establecen que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos de manera individual o a través de organizaciones políticas, con el objeto de ejercer su derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos de la Ley Orgánica de Elecciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de enero del 2022, el presidente de la República convocó a Elecciones Municipales y Regionales 2022, para el domingo 02 de octubre del 2022, con la finalidad de elegir presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores de municipalidades provinciales y distritales de toda la república.

Los Jurados Electorales son órganos de carácter temporal, creados para un proceso electoral especifico, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en los artículos 31°, 32° y 36° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en los artículos 13° y 44° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Con la Resolución N° 009-2022-JNE, del 11 de enero de 2022, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció 93 circunscripciones administrativas y de justicia electoral, sobre las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes a este proceso electoral. Dentro de las circunscripciones administrativas – electorales en referencia, se encuentra el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, cuya competencia territorial para conocer los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, comprende los distritos: Barranco, Santiago de Surco, Chorillos y La Molina (provincia y departamento de Lima).

SEGUNDO: SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Mediante Resolución Nº 02782-2022-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, determinó en el numeral 2 de la parte resolutiva indicando que:

2. DISPONER *que el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 realice la anotación marginal correspondiente conforme lo dispuesto en el considerando 2.7. de la presente resolución.*

Asimismo, el secretario jurisdiccional asignado a este Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, emitió la razón señalando que:

Doy cuenta a la presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, con fecha 01 de setiembre del 2022, mediante correo institucional de la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, se nos notifica la Resolución Nº 02782-2022-JNE de fecha 31 de Agosto del 2022, en donde se resuelve fundado su recurso de apelación contra la tacha impuesta contra el señor Eduardo André Herve Caprile Saint-Pere, candidato a alcalde de la organización política Podemos Perú para el distrito de Santiago de Surco y

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 00767-2022-JEE-LIO3/JNE

Dispone que el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 realice la anotación marginal correspondiente conforme lo dispuesto en el considerando 2.7. de la presente resolución.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Nº 02782-2022-JNE, corresponde realizar la anotación marginal en el rubro III Formación Académica, sección Posgrado en la DJHV del candidato a Alcalde por la organización política PODEMOS PERÚ, Sr. Eduardo André Herve Caprile Saint-Pere.

DICE:

ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? ☑ SÍ TENGO ☐ NO TENGO

ESTUDIO DE POSGRADO 1

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: INCAE

ESPECIALIZACIÓN: MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION CONCLUIDOS: SÍ

EGRESADO: SÍ GRADO OBTENDO: MAESTRO: SÍ DOCTOR: AÑO DE OBTENCIÓN: 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

DEBE DECIR:

ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? ☑ SÍ TENGO ☐ NO TENGO

ESTUDIO DE POSGRADO 1

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: INCAE

ESPECIALIZACIÓN: MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION CONCLUIDOS: SÍ

EGRESADO: SÍ GRADO OBTENIDO: MAESTRO: DOCTOR: AÑO DE OBTENCIÓN: 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

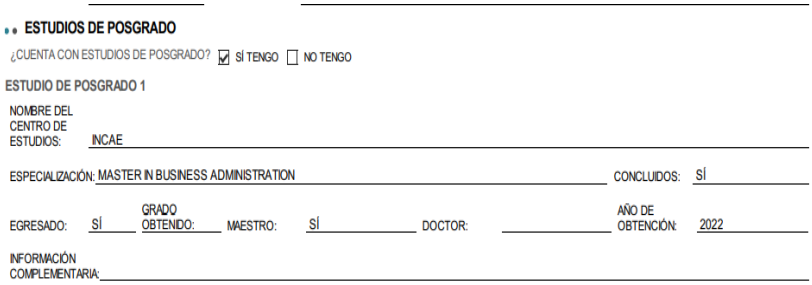
Artículo Primero: DISPONER la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida del Sr. Eduardo André Herve Caprile Saint-Pere, candidato a Alcalde a la Municipalidad de Santiago de Surco por la organización política “PODEMOS PERÚ”, en el Rubro III Formación Académica, sección Posgrado, conforme al siguiente detalle:

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCION N° 00767-2022-JEE-LIO3/JNE

DICE:



ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? ☑ SÍ TENGO ☐ NO TENGO

ESTUDIO DE POSGRADO 1

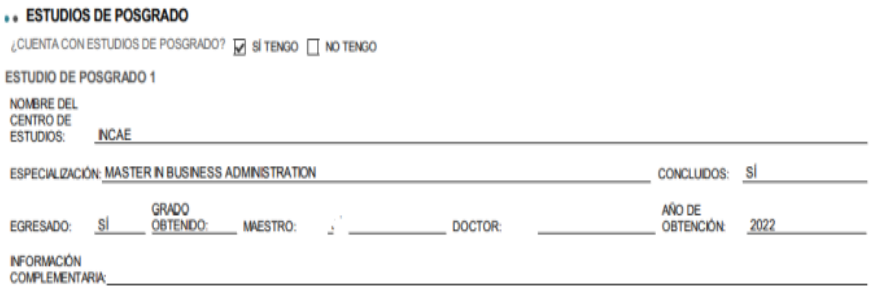
NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: INCAE

ESPECIALIZACIÓN: MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION CONCLUIDOS: SÍ

EGRESADO: SÍ GRADO OBTENIDO: MAESTRO: SÍ DOCTOR: AÑO DE OBTENCIÓN: 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

DEBE DECIR:



ESTUDIOS DE POSGRADO

¿CUENTA CON ESTUDIOS DE POSGRADO? ☑ SÍ TENGO ☐ NO TENGO

ESTUDIO DE POSGRADO 1

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: INCAE

ESPECIALIZACIÓN: MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION CONCLUIDOS: SÍ

EGRESADO: SÍ GRADO OBTENIDO: MAESTRO: DOCTOR: AÑO DE OBTENCIÓN: 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Artículo Segundo. - AUTORIZAR y **NOTIFIQUESE** la presente resolución al Especialista Técnico Informático – ETI del Jurado Electoral Especial de Oeste 3, a fin de realizar el registro de la anotación marginal conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.Ss

CARMEN LILIANA ARLET ROJJASI PELLA
Presidente

MARIA BEATRIZ CABELLO ARCE
Segundo Miembro

EDGAR ROGER VALDEZ GIRON
Tercer Miembro

JORGE ENRIQUE DONAYRE RODRIGUEZ
Secretario Jurisdiccional